



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Agosto Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 080014189005-2018-00228-00.

PROCESO: PERTENENCIA.

DEMANDANTE: SUCESES PROCESALES: CARMEN ELISA GONZALEZ DE PRADA Y OTROS

DEMANDADO: ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DIABÉTICOS DEL ATLÁNTICO y demás PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso de pertenencia, informándole que el perito designado **JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA**, luego de ser notificado de su nombramiento en el presente proceso, no ha manifestado aceptación positiva o negativa del cargo, y a su vez no se avizora que este haya rendido el dictamen pericial solicitado. Sírvase proveer.


LISSETH AYUS BERMÉJO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, AGOSTO CUATRO (4) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se evidencia que en auto previo del primero (01) de julio del 2022, esta judicatura procedió a decretar pruebas y fijar fecha de audiencia; siendo que, entre las primeras, se dispuso con carácter oficioso, la práctica un dictamen pericial sobre el inmueble objeto de pertenencia, nombrándose para tal fin al profesional **JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA**, a quien dicha decisión se le comunicó por correo electrónico.

No obstante, a la fecha el mencionado profesional no ha manifestado al Despacho si acepta positivamente o negativamente dicha designación realizada por el Juzgado, circunstancia por la cual es imperante requerirlo, para que, en el término no mayor de tres (3) días, manifieste su aceptación o no del cargo y proceder de conformidad al nombramiento de un nuevo perito según el caso.

Igualmente, como quiera que la mencionada experticia fue decretada **de oficio** y su contradicción, consagrada en el artículo 231 del C.G.P., impone su permanencia en secretaría a disposición de las partes, hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado **mínimo 10 días desde la presentación del dictamen**, se hace necesario reprogramar la audiencia que se había fijado para los días 8, 9 y 10 de agosto del 2022, a efectos de recaudar y someter a contradicción la pericia decretada según establece la norma procesal, y una vez surtido lo anterior, se ingrese el expediente al Despacho para proveer una nueva fecha.

De conformidad con lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO,**

RESUELVE:

1. Requerir al perito **JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.234.380, de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia activos con fundamento en la parte motiva, quien se localiza en la Calle 59 No. 21B-90 de Barranquilla, teléfono celular 3103574174, y correo electrónico javier.perito@hotmail.com, a efectos de que manifieste al Despacho, en el término no mayor de tres (3) días, después de notificado el presente proveído, si acepta o no el nombramiento realizado al interior del presente proceso, el cual deberá rendir el informe requerido, de conformidad con el artículo 226 del C.G.P. y aspectos requeridos en el auto adiado 01 de julio de 2022, en un plazo no superior a diez (10) días contados a partir de su posesión. **Notifíquese la**



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

presente decisión al perito por secretaría, a través de su correo electrónico javier.perito@hotmail.com.

2. Suspender la realización de la audiencia programadas para los días 8, 9 y 10 de agosto del 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, por lo tanto, una vez recaudada y sometida a contradicción la prueba pericial según señala el artículo 231 del C.G.P, ingrésese el expediente al Despacho para proveer una nueva fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 05 de Agosto de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 123
La Secretaria _____
LISSETH AYUS BERMEJO